

Las Cortes generales y extraordinarias hallándose en la necesidad de usar de todos los arbitrios y recursos posibles para sostener la gloriosa lucha, en que se halla empeñada la Nación, decretan: 1.º Que se aumenten dos extracciones en la lotería. 2.º Que se exija una contribucion de quatro maravedises vellon sobre cada pliego impreso; exceptuandose de esta contribucion aquellos impresos que pasen de veinte pliegos. 3.º Que sobre los demas derechos que devengue, se exijan dos reales de contribucion en cada abanico extranjero. Lo tendra entendido el Consejo de Regencia y dispondra lo necesario a su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.

Ramon Gual
Presid. R.

Antonio Olivera
Dip. de Sevilla

Juan de Balles
Dip. de Sevilla

Dado en Cadiz a 22. de Septiembre de 1811.

El Consejo de Regencia